

por no reunir los requisitos establecidos al efecto en el citado artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—El Director general, Miguel Cruz Amorós.

6886 RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector agroalimentario, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden del 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de marzo de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Agrupació Lletera del Montseny, Sociedad Anónima»	Balenyá (Barcelona)	Láctea.
2. «Bebidas y Refrescos Gerona, Sociedad Anónima» (BERGERSA)	Riels del Montseny (Gerona)	Láctea.
3. «Koipe, Sociedad Anónima»	San Sebastián	Agroalimentaria (planta industrial de San Sebastián).
4. «Producción Lactaria Andaluza, Sociedad Anónima»	Sevilla	Láctea.
5. «Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anónima»	Gandía (Valencia)	Agroalimentaria.
6. «Promotora de Industrias Pecuarias de la Navegación, Sociedad Anónima» (PI-PENSA)	Utrera (Sevilla)	Incubación de huevos.
7. «Sociedad Cooperativa Agrícola del Sureste»	a) Santomera (Murcia)	Agroalimentaria (Factoría de Santomera).
	b) Cartagena (Murcia)	Agroalimentaria (Factoría de Pozo Estrecho).
8. «Solís Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima»	Miajadas (Cáceres)	Agroalimentaria.

6887 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas en Estados Unidos en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) por la que se convocaron becas en Estados Unidos de América (Hacienda Pública/Fulbright) para el curso académico 1987/1988, en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar las citadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Borrell Fontelles.

ANEXO

Apellidos y nombre

Carbajo Vasco, Domingo.
Fernández-Castaño Santos, Marina.
Gómez Rodríguez, Julio.
Lasheras Merino, Miguel Angel.
López Rodríguez, Rufo.
Molina Alonso, Fermín.

Suplente

Alfonso Galianas, Ramón.